

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado	76001-3103-017-2019-00153-00
Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante	Banco Davivienda SA
Demandado	German Alberto Velandia Hernández y Luz Ángela Herrán Monedero
Providencia	Auto Interlocutorio No. 348
Decisión	Terminación por pago total de la obligación

Teniendo en cuenta el escrito de terminación presentado reúne los requisitos exigidos por la ley, es pertinente dar aplicación a las disposiciones del artículo 461 del C.G.P., por lo que, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO por pago total de la obligación (Art. 461 CGP) el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía Real propuesto por BANCO DAVIVIENDA SA frente GERMAN ALBERTO VELANDIA HERNÁNDEZ Y LUZ ÁNGELA HERRÁN MONEDERO, conforme a los motivos expuestos en el cuerpo de esta providencia.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente proceso, en caso de que no haya embargo de remanentes. Ofíciase

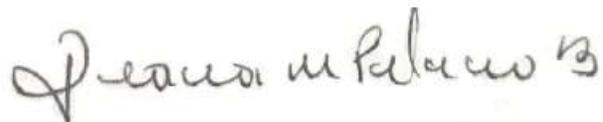
TERCERO. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución previo pago del arancel judicial y a costa de la parte demandada. Por secretaría háganse las anotaciones correspondientes.

CUARTO. No hay lugar a condenar en costas.

QUINTO. ARCHÍVESE el expediente.

SEXTO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos y remitirse al correo electrónico de las partes hceballos@cobranzasbeta.com.co, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

048.

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA**

*En Estado No. _052_ de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: _24 de julio de 2020_*

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario